

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****164****MADRID NÚMERO 38****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. JOSÉ ANTONIO RINCÓN MORA, letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo social n.º 38 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 5/2019 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de D./Dña. JUAN CARLOS RUIZ HERNÁNDEZ, D./Dña. JUAN SALVADOR DOMÍNGUEZ GARCÍA y D./Dña. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, frente a HENGYONG SEBAS, S. L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 77.636,47 euros de principal; de los cuales corresponden a:

- JUAN CARLOS RUIZ HERNÁNDEZ: 45.102,41 Euros.
- JUAN SALVADOR DOMÍNGUEZ GARCÍA: 10.633,57 Euros.
- VÍCTOR CASTRO LÓPEZ: 21.900,49 Euros.

Más 11.645,47 euros de intereses y costas provisionales, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado HENGYONG SEBAS, S. L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase entrega de los oportunos testimonios a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2708-0000-64-0005-19.

Y para que sirva de notificación en legal forma a HENGYONG SEBAS, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de julio de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/27.668/19)

